

LOMCE

## Paso a paso: Enseñanzas deportivas de régimen especial

## ÍNDICE

Principios generales.....	2
Organización .....	3
Titulaciones y convalidaciones .....	4

### Principios generales

Las enseñanzas deportivas tienen como **finalidad preparar al alumnado para la actividad profesional** en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Contribuirán a que los alumnos y alumnas adquieran **las capacidades** que les permitan:

- Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos.
- Garantizar la cualificación profesional de iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.
- Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.

Las enseñanzas deportivas **se organizarán tomando como base las modalidades deportivas**, y, en su caso, sus especialidades, **de conformidad** con el reconocimiento otorgado por el [Consejo Superior de Deportes](#), de acuerdo con el artículo 8.b) de la [Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte](#). Esta organización se realizará en colaboración con las Comunidades Autónomas y previa consulta a sus correspondientes órganos en materia de Enseñanzas Deportivas.



El **currículo** de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del **Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional** y a lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 bis de la presente Ley Orgánica.

## Organización

Las enseñanzas deportivas se estructurarán en **dos grados, grado medio y grado superior**, y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Para acceder al grado medio será necesario estar en posesión del **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** en la opción de enseñanzas aplicadas o en la de enseñanzas académicas.

Para acceder al grado superior será necesario estar en posesión del **título de Técnico deportivo**, en la modalidad o especialidad deportiva que se determine por vía reglamentaria, y además de, al menos, uno de los siguientes títulos:

- a) **Título de Bachiller.**
- b) **Título de Técnico Superior.**
- c) **Título universitario.**
- d) **Certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato.**



También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los títulos o certificados indicados en el párrafo anterior, superen una **prueba de acceso** regulada por las Administraciones educativas.

Para acceder por esta vía al **grado medio** se requerirá tener la edad de **diecisiete años** y **diecinueve** para el acceso al **grado superior**, cumplidos en el año de realización de la prueba, o **dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de técnico** relacionado con aquél al que se desea acceder.

Las pruebas deberán permitir acreditar para el grado medio los conocimientos y habilidades suficientes, y para el grado superior la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, de acuerdo con los criterios que establezca el Gobierno.

En el caso de determinadas modalidades o especialidades, podrá requerirse además la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta. El Gobierno regulará las características de la prueba y de los méritos deportivos, de tal manera que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, así como la convalidación de los mismos por experiencia profesional, deportiva o formación acreditada.

Las enseñanzas deportivas **se organizarán en bloques y módulos** de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas adecuadas a los diversos campos profesionales y deportivos.

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas y los requisitos mínimos de los centros en los que podrán impartirse las enseñanzas respectivas.



#### Titulaciones y convalidaciones

- ❖ Quienes superen las enseñanzas deportivas del **grado medio** recibirán el título de **Técnico Deportivo** en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- ❖ Quienes superen las enseñanzas deportivas del **grado superior** recibirán el título de **Técnico Deportivo Superior** en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- ❖ El título de **Técnico Deportivo** permitirá el acceso a todas las modalidades de **Bachillerato**.
- ❖ El título de **Técnico Deportivo Superior** permitirá el acceso a los **estudios universitarios de grado** previa superación de un procedimiento de admisión.
- ❖ El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y oídos los correspondientes órganos colegiados, regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre las enseñanzas deportivas y el resto de enseñanzas y estudios oficiales.